



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 008201500722 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	MACRISA S.A.S
Asunto	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO SUSTANCIACIÓN	1040V

2

Finalmente, de conformidad con artículo 74 del Código General del Proceso y cumplidos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la ley 2213, se le reconoce personería para actuar al abogado **Jorge Enrique Jiménez Fernández, con T.P 212.430 del C. S. de** la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante-Cesionario dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

